



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3036-2023-UTEA-CU.

Abancay, 28 de diciembre de 2023.

#### VISTO:

El Oficio N° 233-2023-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 20 de diciembre del 2023, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, elevando los resultados de solicitud de endeudamiento, para la Construcción del Local de la Universidad Tecnológica de los Andes – Filial Cusco, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 233-2023-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 20 de diciembre del 2023, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, elevando los resultados de solicitud de endeudamiento, para la Construcción del Local de la Universidad Tecnológica de los Andes – Filial Cusco, en razón a: teniendo dos propuestas esta vez por su parte el BBVA, también realiza la evaluación con trámite más ágil en comparación con el BCP, luego de la evaluación del expediente y la documentación referida a la parte financiera alcanzado por la Universidad en septiembre BBVA, alcanza la propuesta de condiciones para su aprobación por parte de la Universidad, con los cuales proseguiría el trámite ante riesgos, las condiciones planteadas eran los siguientes (relevantes): Plazo 66 meses, Tasa de interés 11.38% TEA, Garantías: (primera y preferente hipoteca del inmueble del parque industrial), Garantía dineraria por el monto de S/ 4,500,000.00, con la condición de liberar luego de obtener renovación de licencia institucional, Fideicomiso sobre flujos de la filial Cusco, con un mínimo mensual de S/ 1,000,000.00, con un plazo hasta el 31/01/2024 para que se haya perfeccionado el fideicomiso y Desembolsos parciales de: S/ 6, 4, 4, 4, 4, 4 millones hasta marzo del 2025, y respecto al Banco De Crédito del Perú – BCP mediante carta de fecha 17/10/2023, ha remitido las propuestas reestructurados en dos escenarios conforme se detallan en los cuadros adjuntos y que se puede resumir en lo siguiente: Primer escenario: Préstamo aprobado hasta S/ 33,033,868, Garantía hipotecaria de tres inmuebles, Desembolsos parciales de S/. 10,701,413; S/ 11,213,604 y S/ 11,118,851 con informes de avance de la obra que debe ser evaluados por JLV consultores, para el primer





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3036-2023-UTEA-CU

desembolso previamente se debe haber constituido las garantías hipotecarias, sin garantía líquida, pero exige garantía mobiliaria de flujos, que significa que las operaciones se deben canalizar por el BCP y tasa de interés del 8.31 y 9.66%;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario por mayoría ACORDÓ, aprobar el Informe remitido mediante Oficio N° 233-2023-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 20 de diciembre del 2023 y se dispone se efectivice el trámite de endeudamiento con el Banco de Crédito del Perú – BCP, hasta por el monto total de S/. 30,000,000.00 (Treinta millones de soles), con Garantía hipotecaria de inmuebles, Desembolsos parciales previo a informes de avance de la obra que deben ser evaluados por JLV consultores, para el primer desembolso previamente se debe haber constituido las garantías hipotecarias, sin garantía líquida, pero exige garantía mobiliaria de flujos, que significa que las operaciones se deben canalizar por el BCP y tasa de interés referencial del 8.31 y 9.66%;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, por mayoría el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe remitido mediante Oficio N° 233-2023-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 20 de diciembre del 2023 y se dispone se efectivice el trámite de endeudamiento con el Banco de Crédito del Perú – BCP, hasta por el monto total de S/. 30,000,000.00 (Treinta millones de soles), con Garantía hipotecaria de inmuebles, Desembolsos parciales previo a informes de avance de la obra que debe ser evaluados por JLV consultores, para el primer desembolso previamente se debe haber constituido las garantías hipotecarias, sin garantía líquida, pero exige garantía mobiliaria de flujos, que significa que las operaciones se deben canalizar por el BCP y tasa de interés referencial del 8.31 y 9.66%

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Jiovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.